

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la apoderada judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita el desarchivo del proceso de la referencia, con el fin de retirar todos los documentos y garantías que dieron origen a la presente demanda. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Abril-06- de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), SEIS (06) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO HIPOTECARIO**
promovido por el **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**
contra **MAURICIO RODRIGUEZ GOMEZ**
Radicación: 76-147-31-03-001-2015-001116-
00

Auto: **0518**

Vista la constancia secretarial que antecede, una vez revisado el expediente en su integridad, encontró este despacho judicial que mediante Auto No. 326 del día 18 de agosto del año 2015, este despacho judicial rechazó la demanda, por cuanto la parte interesada no corrigió las falencias que le fueron anotadas en el Auto No. 304 del día 04 de agosto del precitado año; pronunciamiento en el cual se ordenó devolver al interesado los anexos de la demanda, sin que se configurara el desglose. Anexos que le fueron entregados al doctor Mauricio Torres, el día 19 de agosto del año 2015, en la cantidad de 33 folios útiles, más un traslado con 41 folios. **Por lo anterior,** se deniega la entrega de los documentos solicitados por lo expuesto.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago, Valle, **ABRIL-07-2022**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8ea658167221181092ee4f9eb03d74bbc13eea5718acc69c49dc3d8bb6c67
577**

Documento generado en 06/04/2022 01:34:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>